

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

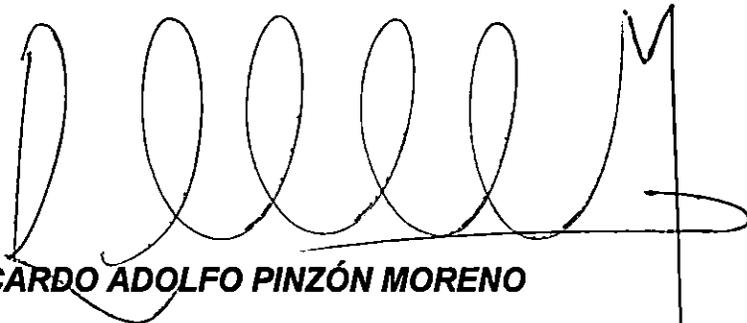
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001-40-03-045-2019-00738-00

Se NIEGA el llamamiento en garantía de LIBERTY SEGUROS S.A. que solicita el extremo demandado, habida cuenta de que dicha figura sólo se aplica para los procesos de conocimiento, como bien se sabe.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. ____ fijado hoy _____ a las 8.A.M

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario